

RESOLUCIÓN No. **000257**

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DE MUNICIPIO CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** con NIT No 901432669-9"*

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, No. 9555 de 2016, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 *"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones el sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que mediante memorando radicado No. 202410300000002473 de 16 de enero de 2024 de la Dirección General del ICBF, se imparte orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se debe tener presente que, muchas de estas organizaciones ya cuentan con el reconocimiento de la personería jurídica y que, para dicho trámite la autoridad competente en su momento requirió y verificó el cumplimiento de los requisitos, por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 2106 de 2019, se considera que es suficiente con solicitar a las organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de Bienestar Familiar, los siguientes documentos, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica:

1. Consejo Comunitario y Organizaciones De Base Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
 - Certificación expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.
 - Estatutos vigentes.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 202433400000002622 de 15 de enero de 2024, el señor **JOSE LUIS FONSECA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.120.279 de Candelaria-Atlántico, Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**,

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, solicitó ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 33° de la resolución 3899 de 2010 y memorando radicado No. 20241030000002473 de 16 de enero de 2024.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 *"Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas"*.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR mediante certificación número 276 del 11 de agosto de 2023 certifica que el **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, ubicado en las veredas leña y carreto en jurisdicción del municipio de Candelaria Departamento del Atlántico, aparece inscrito en el Registro Único Publico de Consejos Comunitarios, y de Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con resolución No. 11 de agosto de 2020, y actualmente figura como representante legal, el señor JOSE LUIS FONSECA BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.120.279. de Candelaria (Atlántico)

Que, dentro del objeto social de los estatutos vigentes de la entidad, se encuentra actividades tales como:

...Contratar. Hogares de nutrición de niños y ancianos, CDI-programa de alimentación de la primera infancia. (art.5, pág. 3)

Que en el Capítulo IV de los estatutos la entidad establece los órganos administrativos. Por el cual se dispone que estarán integrados por la Asamblea General, que es la máxima autoridad, junta del consejo comunitario, fiscal y representante legal del consejo comunitario.

Que el artículo 39 y subsiguientes de los estatutos señala quien ejercerá la representación del **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, dispone dentro de sus funciones la de *suscribir contratos con entidades públicas y privadas*. No aparecen restricciones para contratar en razón de la cuantía.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Que mediante la Resolución No. 002-02-04-2019 del 04 de abril de 2019, expedida por el Alcaldía Municipal de Candelaria-Atlantico, conforme al acta de asamblea general No.001 del 15 de febrero de 2019 **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** quedo integrada así:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	HILDA ROSA SUAREZ DOMINGUEZ	22.486.699
VICEPRESIDENTE	MARIBEL DE SOCORRO BOLIVAR VALENCIA	22.485.717
SECRETARIA	ANTUANETH PAOLA BOLIVAR BOJANINI	1.045.170.045
TESORERA	DOMINGA MARINA FONSECA CERVANTES	22.487.329
FISCAL	ROCIO BOJANINI BOLIVAR	22.485.940
VOCAL 1	DENYS YANETH CERVANTES VALENCIA	22.485.372
VOCAL 2	DARLIS ELVIRA MIRANDA CUETO	22.487.489
VOCAL 3	HEIDI TERESA BOLIVAR CARRILLO	22.487.063

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que el **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016 y memorando radicado No. 202410300000002473 de 16 de enero de 2024.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de un **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS** registradas debidamente ante el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Efectuar el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar al **CONSEJO COMUNITARIO**

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con NIT **901432669-9**, como un CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, con domicilio principal en el municipio de Candelaria – Departamento Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: *“Contratar. Hogares de nutrición de niños y ancianos, CDI-programa de alimentación de la primera infancia.”*.

Artículo 2. Inscripción: Inscribase como representante legal de el **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** con NIT **901432669-9** al señor **JOSE LUIS FONSECA BOLIVAR**, con cedula No. 72.120.279 de Candelaria Atlántico Que según certificación No.276 del 11 de agosto de 2020 del Ministerio del Interior figura como representante legal.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud son las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	HILDA ROSA SUAREZ DOMINGUEZ	22.486.699
VICEPRESIDENTE	MARIBEL DE SOCORRO BOLIVAR VALENCIA	22.485.717
SECRETARIA	ANTUANETH PAOLA BOLIVAR BOJANINI	1.045.170.045
TESORERA	DOMINGA MARINA FONSECA CERVANTES	22.487.329
FISCAL	ROCIO BOJANINI BOLIVAR	22.485.940
VOCAL 1	DENYS YANETH CERVANTES VALENCIA	22.485.372
VOCAL 2	DARLIS ELVIRA MIRANDA CUETO	22.487.489
VOCAL 3	HEIDI TERESA BOLIVAR CARRILLO	22.487.063

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** con NIT **901432669-9** de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la entidad representada legalmente por **JOSE LUIS FONSECA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.120.279. de Candelaria Atlántico.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.** con NIT 901432669-9 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la Directora Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **16 ABR. 2024**



JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Control de legalidad: Edgardo Cantillo Villamizar – Coordinador Grupo Jurídico 
Revisó: Silvana Silvera Heredia: Enlace Regional Aseguramiento a la Calidad 
Proyectó: Jose Manuel Mazenett Corrales – Contratista Grupo Administrativo 

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

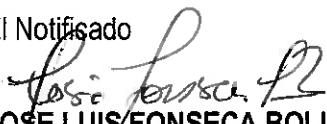
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – el señor Jose Luis Fonseca Bolivar identificado con la cedula de ciudadanía No. 72120279, en calidad de representante legal del Consejo Comunitario Afrodescendientes Nelson Mandela Del Municipio De Candelaria Departamento Del Atlantico CONMUCAN con NIT 901432669-9, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000257 de 16 de abril del 2024 *"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA DE MUNICIPIO CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con NIT No 901432669-9"*.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000257 de 16 de abril del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 000429 del 30 de julio del 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO .

El Notificado


JOSE LUIS FONSECA BOLIVAR
C.C No. 72.120.279

Quien Notifica

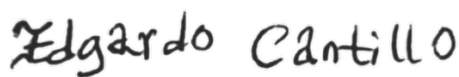

ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA
Profesional Universitario –Grupo Jurídico

Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza /Profesional U Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 257 DEL 16 DE ABRIL DE 2024

En Barranquilla a los veintiún (21) de agosto de 2024 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 000257 de abril 16 del 2024 “ Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad denominada CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE NELSON MANDELA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA identificada con Nit 901.432.669-9.” fue notificado personalmente el día dieciséis (16) de agosto de 2024, al representante legal Sr. JOSE LUIS FONSECA BOLIVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.120.279, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que a través del mismo manifiesta renuncia a los términos de la ejecutoria para interponer recursos de ley. En consecuencia, la Resolución 000257 de abril 16 del 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintiún (21) de agosto del 2024.



EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR

Coordinador – Grupo Jurídico

ICBF - Regional Atlántico

Elaboró; Ligia Agredo/Técnico Administrativo/ Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Atlántico
Teléfono: 6053853074 - Barranquilla - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080